

# Índice

## Boletines Oficiales

Gipuzkoako  
Aldizkari  
Ofiziala



Boletín  
Oficial de  
Gipuzkoa

BOG 09/03/2022 núm. 46

**GIPUZKOA. MODELO 189.** [Orden Foral 124/2022](#), de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden Foral 91/2020, de 5 de marzo, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas.

[\[pág. 2\]](#)



BOB 09/03/2022 núm. 47

**BIZKAIA. MODELO 189.** [ORDEN FORAL 459/2022](#), de 7 de marzo, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se modifica la Orden Foral 515/2009, de 17 de febrero, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas.

[\[pág. 2\]](#)



## Proyecto normativo

**TITULARIDADES REALES.** Se publica en la web del Ministerio el Proyecto de Real Decreto por el que se crea el Registro de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento

[\[pág. 3\]](#)



## Consulta de la DGT

**IIVTNU.** La DGT declara en esta consulta que las plusvalías municipales devengadas entre el 26 de octubre (fecha de la sentencia del TC) y el 10 de noviembre (entrada en vigor del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre) **no deben abonar el impuesto aunque deberá presentar la declaración.**

[\[pág. 4\]](#)



## Resolución del TEAC

**AJD.** Exención. Escritura pública que documenta novación modificativa de un préstamo hipotecario, en la que se incluye junto con cláusulas que afectan al tipo de interés y plazo, otras cláusulas financieras, sin que se afecte a la responsabilidad hipotecaria.

[\[pág. 5\]](#)

**IRPF.** Comprobación limitada y principio de regularización íntegra. Retenciones sobre rendimientos del trabajo que posteriormente se consideran improcedentemente satisfechos y se reintegran por su perceptor al pagador. La AEAT debería devolver las retenciones de oficio.

[\[pág. 5\]](#)

**IRPF.** Modalidad de tributación conjunta. Matrimonios registrados en el extranjero. Acreditación de la existencia de matrimonio.

[\[pág. 6\]](#)



## Sentencia del TS

**LGT. RESPONSABLE DEL RESPONSABLE.** Momento en que se inicia el plazo de prescripción de la acción para derivar la responsabilidad solidaria de la que responde el responsable subsidiario

[\[pág. 7\]](#)

## Boletines Oficiales

Gipuzkoako  
Aldizkari  
Ofiziala



Boletín  
Oficial de  
Gipuzkoa

BOG 09/03/2022 núm. 46

**GIPUZKOA. MODELO 189. [Orden Foral 124/2022, de 4 de marzo](#)**, por la que se modifica la Orden Foral 91/2020, de 5 de marzo, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas

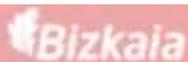
(...)

A través de la presente orden foral se modifica los diseños lógicos incluidos en su anexo para modificar el campo «Nominal de los valores», que ocupa las posiciones 146-161 del tipo de registro 2, registro de declarado, por «Nominal unitario de los valores» y la desagregación de la parte entera y decimal de este campo.

(...)

**Disposición final única. Entrada en vigor y aplicación.**

La presente orden foral entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa», y será de aplicación por primera vez para la presentación de las declaraciones informativas anuales del modelo 189, correspondientes al año 2021 que se presentarán en 2022.



BOB 09/03/2022 núm. 47

**BIZKAIA. MODELO 189. [ORDEN FORAL 459/2022, de 7 de marzo](#)**, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se modifica la Orden Foral 515/2009, de 17 de febrero, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas.

La modificación consiste en la red denominación del campo «nominal de los valores» por «Nominal unitario de los valores» y la desagregación de la parte entera y decimal de este campo.



## Proyecto normativo

**TITULARIDADES REALES.** Se publica en la web del Ministerio el Proyecto de Real Decreto por el que se crea el Registro de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento

**RESUMEN:** establece un sistema de acceso público ya no limitado a sujetos obligados y autoridades

**Fecha:** 07/03/2022

**Fuente:** web del Ministerio de Justicia

**Enlaces:** [Proyecto normativo](#)

### Situación que se regula

Creación del Registro de Titularidades reales y aprobación del reglamento de su funcionamiento

### Objetivos que se persiguen

-Creación del Registro de Titularidades Reales y aprobación de su Reglamento, estableciendo un sistema de acceso público ya no limitado a sujetos obligados y autoridades.

-Completar la transposición de la Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE (Quinta Directiva).

### Principales alternativas consideradas

Al existir una previsión legal de que tanto la creación del Registro de Titularidades Reales como su regulación deberá realizarse mediante Real Decreto, no hay alternativa a su regulación mediante norma reglamentaria.



## Consulta de la DGT

**IIVTNU.** La DGT declara en esta consulta que las plusvalías municipales devengadas entre el 26 de octubre (fecha de la sentencia del TC) y el 10 de noviembre (entrada en vigor del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre) no deben abonar el impuesto aunque deberá presentar la declaración.

### RESUMEN:

**Fecha:** 07/12/2021

**Fuente:** web de la AEAT

**Enlaces:** [Consulta V3074-21 de 07/12/2021](#)

El consultante ha transmitido por compraventa la propiedad de un inmueble urbano en fecha **26 de octubre de 2021**.

De acuerdo con lo anterior, la transmisión de la propiedad de un inmueble urbano por compraventa, determina la realización del hecho imponible del IIVTNU, devengándose el impuesto en la fecha de la transmisión, que en el caso objeto de consulta es el 26 de octubre de 2021, teniendo la condición de contribuyente del impuesto la persona transmitente de la propiedad.

El Pleno del Tribunal Constitucional dictó en la misma fecha de la transmisión de la consulta, el **26 de octubre de 2021**, la sentencia 182/2021, publicada en el BOE el 25 de noviembre, por la que resolvió la cuestión de inconstitucionalidad nº 4433/2020, declarando la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del TRLRHL.

Dicha declaración, tal como se señala en el fundamento jurídico 6 de la sentencia, supone la expulsión del ordenamiento jurídico de los artículos afectados, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

En cuanto a los efectos de esta sentencia, el propio Tribunal Constitucional dispone en el mismo fundamento jurídico que no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada a dicha fecha.

Trasladando lo anterior al caso objeto de consulta, tal como se ha indicado anteriormente, el hecho imponible del IIVTNU se ha realizado con la transmisión de la propiedad del terreno de naturaleza urbana y se ha devengado el impuesto. Sin embargo, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los preceptos reguladores de la base imponible del impuesto imposibilitan, tal y como señala el Tribunal Constitucional, la liquidación y exigibilidad del impuesto, hasta la fecha en la que el legislador estatal lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del artículo 31.3 de la Constitución puestas de manifiesto en los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales anulados.

Y esta modificación de la normativa legal del impuesto no se ha producido hasta la aprobación del Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se publicó en el BOE el 9 de noviembre, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

En consecuencia, el consultante estará obligado a la presentación de la declaración del IIVTNU, ya que el hecho imponible se ha realizado y se ha devengado el impuesto, pero no está obligado al pago del impuesto, de acuerdo con lo establecido por el Tribunal Constitucional en su sentencia 182/2021.



## Resolución del TEAC de interés

**AJD.** Exención. Escritura pública que documenta novación modificativa de un préstamo hipotecario, en la que se incluye junto con cláusulas que afectan al tipo de interés y plazo, otras cláusulas financieras, sin que se afecte a la responsabilidad hipotecaria.

**RESUMEN:**

**Fecha:** 26/01/2022

**Fuente:** web de la AEAT

**Enlaces:** [Resolución del TEAC de 26/01/2022](#)

**Criterio:**

La reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 26 de febrero de 2020, rec. 5481/2017), exige la aplicación de la exención para las cláusulas modificativas del tipo de interés y/o plazo y el estudio de las condiciones de inscribibilidad y de cosa valuable para las restantes cláusulas novatorias. Es por ello que el órgano administrativo debe proceder a la revisión de cada una de las cláusulas a los efectos de verificar el cumplimiento de los dos requisitos expuestos. Y en caso de sometimiento a gravamen, cuantificar la base imponible atendiendo al contenido económico de la cláusula en concreto sujeta a tributación.



## Resolución del TEAR de Cantabria de interés

**IRPF.** Comprobación limitada y principio de regularización íntegra. Retenciones sobre rendimientos del trabajo que posteriormente se consideran improcedentemente satisfechos y se reintegran por su perceptor al pagador. La AEAT debería devolver las retenciones de oficio

**RESUMEN:** El principio de regularización íntegra exige que si la Administración Tributaria concluye la no tributación de unos rendimientos de trabajo sometidos a retención, debería devolver las retenciones de oficio

**Fecha:** 29/10/2021

**Fuente:** web de la AEAT

**Enlaces:** [Resolución del TEAR de Cantabria de 29/10/2021](#)

**Criterio:**

No es acorde con el principio de regularización íntegra que en una comprobación en la que se excluyen determinados rendimientos íntegros declarados improcedentes y que fueron restituidos por el perceptor, no se incluyan las retenciones indebidamente practicadas sobre los mismos. En aplicación con dicho principio de regularización íntegra, no cabe diferir a un eventual posterior procedimiento de devolución de ingresos indebidos la restitución de las retenciones indebidamente practicadas.



## Resolución del TEAR de Valencia de interés

**IRPF.** Modalidad de tributación conjunta. Matrimonios registrados en el extranjero. Acreditación de la existencia de matrimonio.

**RESUMEN:** el TEAR determina que la acreditación del matrimonio entre extranjeros puede hacerse por cualquier medio de prueba distinto a la inscripción del mismo en el Registro Civil.

**Fecha:** 28/01/2022

**Fuente:** web de la AEAT

**Enlaces:** [Resolución del TEAR de Catalunya de 28/10/2021](#)

### **Criterio:**

A efectos fiscales, la modalidad de tributación conjunta entre cónyuges casados entre sí exige acreditar la existencia del matrimonio al tiempo del devengo. Cuando, como es del caso, se trata de (presunto) matrimonio celebrado entre personas de nacionalidad rumana celebrado en Rumania y conforme a la legislación rumana, su existencia no puede acreditarse mediante la inscripción en el Registro Civil (que se exige con carácter general ex 256 del Reglamento del Registro Civil, para otros supuestos) sino, cabalmente, mediante otras pruebas tales como certificado histórico individual del padrón municipal, el certificado de matrimonio de Rumania y el certificado de matrimonio incluyendo la apostilla de La Haya con su traducción jurada.



## Sentencia de interés

**LGT. RESPONSABLE DEL RESPONSABLE.** Momento en que se inicia el plazo de prescripción de la acción para derivar la responsabilidad solidaria de la que responde el responsable subsidiario

**RESUMEN:** el plazo de prescripción de la acción para derivar la responsabilidad solidaria de la que responde el responsable subsidiario es desde que finaliza para este último el periodo de pago voluntario que sigue a la declaración de tal responsabilidad subsidiaria

**Fecha:** 17/02/2022

**Fuente:** web del Poder Judicial

**Enlaces:** [Sentencia del TS de 17/02/2022](#)

### RECURSO DE CASACIÓN:

Precisar en qué momento se inicia el plazo de prescripción de la acción para derivar la responsabilidad solidaria a partir de la que corresponde al responsable subsidiario,

- si desde que finalizó para el deudor principal el periodo de pago voluntario para la presentación de la autoliquidación del impuesto que origina la deuda que se derivó subsidiariamente, o
- desde que finalizó para los responsables subsidiarios el periodo de pago voluntario que siguió a la declaración de dicha responsabilidad subsidiaria.

### El TS determina:

El TS declara que el momento en que se inicia el plazo de prescripción de la acción para derivar la responsabilidad solidaria de la que responde el responsable subsidiario es desde que finaliza para este último el periodo de pago voluntario que sigue a la declaración de tal responsabilidad subsidiaria.